



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato-
Magdalena con funciones de Control de garantías

Proceso	PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISTIVA DE DOMINIO (PERTENENCIA)
Radicado	47-555-40-89-002-2023-188-00
Demandante	LUZ MARINA TORREGROSA DE LA HOZ.
Demandado	HEREDEROS DETERMINADOS JORKANIRA MARIA NAVARRO HERRERA, MONICA MARIA NAVARRO HERRERA, en calidad de adjudicataria en la división material del finado ISRAEL ENRIQUE NAVARRO OCHOA (Q.E.P.D.) Y PERSONAS INDETERMINADAS.
Asunto	AUTO RECONOCE PERSONERÍA

Plato, septiembre catorce (14) de Dos mil Veintitrés (2023).

Atendiendo que en auto firmado electrónicamente el día 8 de septiembre de 2023, la demandada se tuvo **únicamente** como apoderado de la señora JORKANIRA MARIA NAVARRO HERRERA, al profesional del derecho Dr. ETIEL RAMOS CUETO, se corrige dicha providencia.

Por lo anterior, se le reconoce personería al profesional del derecho conforme lo establece el artículo 75 del CGP, para actuar como defensor de los señores MONICA NAVARRO HERRERA. ENQUIQUE DE JESÚS NAVARRO HERRERA. MONICA ISABEL HERRERA SIERRA y JORKANIRA MARIA NAVARRO HERRERA.

RESUELVE:

1. Reconocer personería jurídica al Dr. ETIEL RAMOS CUETO, como apoderado judicial de la parte demandada MONICA NAVARRO HERRERA. ENQUIQUE DE JESÚS NAVARRO HERRERA. MONICA ISABEL HERRERA SIERRA y JORKANIRA MARIA NAVARRO HERRERA, dentro de los términos del poder conferido.
2. Correr traslado de la demanda a los señores MONICA NAVARRO HERRERA. ENQUIQUE DE JESÚS NAVARRO HERRERA. MONICA ISABEL HERRERA SIERRA y JORKANIRA MARIA NAVARRO HERRERA, dentro de los términos establecidos en la norma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

El Juez,

CARLOS ARTURO GARCIA GUERRERO.

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Calle 3 N° 12-04, Palacio de Justicia “Hugo Escobar Sierra”. P. 2. Of. 201.
Teléfono N°. 4850484.
j02pmpalplato@cendoj.ramajudicial.gov.co
PLATO –MAGDALENA

Firmado Por:
Carlos Arturo García Guerrero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Plato - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69f17eca9ae522a033b36bb8baf805a6394f63a13a288d9081a5e9f55a71c457**

Documento generado en 29/09/2023 09:29:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>